

## ANEXO I

### REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 4.708,29

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.304,74). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

#### MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 2,75
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 16,79
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 2,75
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 20,58
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 20,58
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 2,75
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 16,79
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 16,79
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 11,90
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 190,75
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 195,78
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 15,96
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 5.261,50

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 20,58
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 20,58
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 5,09
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 70,67
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 103,84
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 199,56

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 26,98
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 33,86
3) Estibador o pilero.....	\$ 6,06
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 9,77
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 7,29
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 10,18
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 10,18
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 13,49
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 42,32
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 64,07
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 37,64
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 37,64
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 64,89

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 97,37
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 59,66
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 59,66
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 66,68
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 66,68
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 102,60
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 102,60
21) Recargo por pesar.....	\$ 26,98
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 51,27
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 61,45
24) Lauchero por día.....	\$ 6.839,90
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 7.796,90
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 2.288,77
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 422,73
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 118,36

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:**

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 33,86
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 40,53
3) Estibador o pilero.....	\$ 10,25
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 10,25
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 10,25
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 10,25

7) Pulseada de bolsas.....	\$ 10,25
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 77,14
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 77,14
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 102,67
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 102,67
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 102,67
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 89,25
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 88,84
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 46,11
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 24,02
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 22,23
18) Recargo por pesada.....	\$ 17,07
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 6.839,90
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 15,21
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 15,21
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 798,18

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 1.026,99
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 1.026,99
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 1.537,04
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 1.026,99
5) Movimiento de lonas.....	\$ 513,01
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 2.563,34

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 27,04
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 6,81
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 63,24
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 640,18
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 2.564,38
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 77,14
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 46,52
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 43,35

## ANEXO II

### REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 5.687,87

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.784,25). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

#### MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 3,33
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 20,28
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 3,33
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 24,86
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 24,86
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 3,33
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 20,28
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 20,28
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 14,38
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 230,44
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 236,51
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 19,29
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 6.356,17

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 24,86
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 24,86
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 6,15
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 85,38
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 125,45
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 241,08

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 32,59
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 40,90
3) Estibador o pilero.....	\$ 7,32
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 11,80
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 8,81
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 12,30
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 12,30
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 16,29
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 51,13
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 77,40
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 45,47
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 45,47
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 78,39

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 117,63
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 72,08
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 72,08
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 80,55
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 80,55
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 123,95
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 123,95
21) Recargo por pesar.....	\$ 32,59
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 61,93
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 74,24
24) Lauchero por día.....	\$ 8.262,96
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 9.419,08
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 2.764,96
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 510,68
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 142,99

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:**

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 40,90
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 48,96
3) Estibador o pilero.....	\$ 12,39
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 12,39
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 12,39
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 12,39



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 12,39
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 93,19
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 93,19
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 124,03
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 124,03
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 124,03
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 107,82
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 107,32
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 55,70
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 29,01
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 26,85
18) Recargo por pesada.....	\$ 20,62
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 8.262,96
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 18,37
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 18,37
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 964,25

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 1.240,66
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 1.240,66
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 1.856,83
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 1.240,66
5) Movimiento de lonas.....	\$ 619,75
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 3.096,66

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 32,67
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 8,23
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 76,40
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 773,37
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 3.097,90
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 93,19
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 56,20
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 52,37



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.